

Centro Superior de Información de la Defensa, que corresponderá a su Director general.

Cuarto. Propuesta de pago.—Delego el ejercicio de la competencia de interesar del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas, en los Jefes de los órganos económico-administrativos que apoyan a los órganos gestores del gasto indicado.

Quinto. Documentación.—Los actos cuyo ejercicio de competencia delego por la presente Orden, se substanciarán mediante los documentos que al efecto se determinen, conjuntamente, por la Dirección General de Asuntos Económicos y la Intervención General de la Defensa, los cuales servirán de base para que por los Servicios Económico-Administrativos que apoyen al Órgano Gestor, se proceda a la expedición de los correspondientes documentos contables en distintas fases.

Disposición derogatoria.—Queda derogada la Orden 21/1996, de 2 de febrero, y la Orden 84/1996, de 21 de mayo, en su apartado segundo.

Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 1997.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9280 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 36, a celebrar el día 11 de mayo de 1997.*

De acuerdo con la norma séptima de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 1 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 163, del 6), el fondo de 430.806.580 pesetas correspondiente a premios de categoría especial de la jornada 31 de la temporada 1996-1997, celebrada el día 6 de abril de 1997, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 36 de la temporada 1996-1997, que se celebrará el día 11 de mayo de 1997.

Madrid, 21 de abril de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

9281 *ORDEN de 8 de abril de 1997 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la empresa «Teatro Corsario, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la Resolución de la Junta de Castilla y León, de fecha 25 de febrero de 1997, en relación con la empresa «Teatro Corsario, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal B47085014.

Resultando que a petición de la empresa se ha procedido a la transformación de dicha sociedad anónima laboral en sociedad limitada mediante escritura pública, autorizada ante el Notario de Valladolid don Fernando Rubio Martínez, con número de protocolo 2.150, de fecha 26 de diciembre de 1996.

Resultando que la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 4.237.

Resultando que por Real Decreto 832/1996, de 30 de mayo, se pasaron las funciones en materia de calificación y Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales a la Junta de Castilla y León.

Resultando que en virtud de la Resolución antes mencionada, la Junta de Castilla y León ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada empresa como sociedad anónima laboral desde la fecha de la Resolución.

Resultando que de acuerdo con el artículo 21.1.a) de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro.

Resultando que de conformidad con el artículo 5.3 del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de beneficios tributarios concedidos con anterioridad.

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Delegada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valladolid, acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la empresa «Teatro Corsario, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 7 de diciembre de 1988 queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad Limitada.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Valladolid, 8 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), la Delegada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, María Pilar del Olmo Moro.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9282 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fondobarclays Pensiones IV, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 10 de febrero de 1997, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «FondBarclays Pensiones IV, Fondo de Pensiones», promovido por «Barclays Vida y Pensiones, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Barclays Vida y Pensiones, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (G0092) como gestora y «Barclays Bank, Sociedad Anónima» (D0007) como depositario, se constituyó en fecha 14 de febrero de 1997 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Fond-Barclays Pensiones IV, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 10 de abril de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.